

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 09 de abril de 2025.-
Ordenanza N°02/2025 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de actualizar las dietas de los Sres. y Sras. Concejales y;

CONSIDERANDO:

Que el cuerpo deliberativo goza dentro de sus atribuciones conforme los lineamientos establecidos en la Ley 10027 y sus modificatorias para dictar discrecionalmente la metodología que considere más conveniente para asignación de los emolumentos económicos que constituyen la prestación o retribución que hacen al desempeño de la función específica en la faz legislativa municipal.-

Que es necesario, sin entrar a modificar ni variar lo substancial de aquellas normativas, considerar la posibilidad concreta de adecuar dichos principios a las variables económicas que suscitan un cambio importante en la conformación de esas dietas.-

Que el proceso inflacionario como asimismo las distintas modificaciones al régimen cambiario experimentados a nivel nacional modificaron de manera substancial el poder adquisitivo que representaba la retribución por la función de dichos ediles, y a fin de adecuarlo a los nuevos tiempos, es válido arbitrar un mecanismo que permita actualizarlos al presente a fin de que aquellos mantengan su movilidad e intangibilidad, principios básicos y elementales dentro de la faceta remunerativa que establece el axioma de igual remuneración por igual tarea.-

Que el Municipio cuenta con las partidas presupuestarias con la provisión de fondos necesarios para atender la erogación que supone la presente modificación.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: DISPONESE que la dieta de los Concejales del Honorable Concejo Deliberante de Villa Paranacito será el equivalente al 60% del haber básico del Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Paranacito, a lo que se adicionará un 100% en concepto de cargo político y un 100% en concepto de gastos de representación.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE como adicionales no remunerativos ni bonificables los de gastos de representación y cargo político, no quedando alcanzados por la Ordenanza 02/2012 H.C.D M.V.P.-

ARTICULO 3º: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º: La presente será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

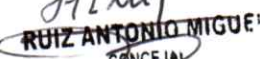
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese


LATUF SANDRA CRISTINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ORTIZ ROBERTO MARCEL
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


TELLECHEA STELLA MARIS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

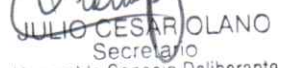

SMIDT IRIS ROMINA
VICEPRESIDENTA 2
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUIZ ANTONIO MIGUEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VISCONTI ANABELLA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


GONCALVES ABILIO ADRIÁN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


BELLO MARIA MICAELA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito